

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1180 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, con Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno Subrogante, señora María Elena Ovalle
Molina;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera, Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Abogado Jefe Subrogante, con José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Homero Novoa Larrañaga;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Jefe del Departamento Asesor de Crédito Interno,
don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

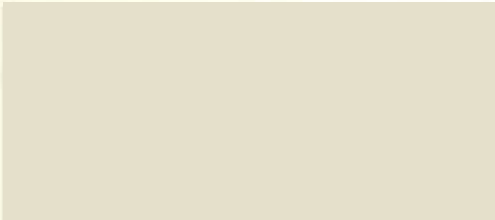
1180-01-771102 - Proposiciones de sanciones por infracción a las normas de
Comercio Exterior - Memorandum N°s. 26 y 27 de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones de sanciones
formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por
infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que
se trata, resolviendo lo siguiente:

Memorandum N° 26

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se
señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en
las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
507220		2244	574.-
511687		2245	587
564539		2246	543.-
568861		2247	796.-
511302		2248	71.-
565326		2249	1.250.-



2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
128781	[REDACTED]	2250	654.-
135735		2251	815.-

3° Liberar a [REDACTED] en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar las sumas de US\$ 1.552,50 y US\$ 886,46 correspondientes a los saldos de las operaciones amparadas por los Registros N°s. 40379 y 40380 de Valparaíso, aplicando a esa Sociedad multas N°s. 2252 y 2253 por US\$ 3.045.- y US\$ 1.773.-, respectivamente.

4° Liberar a [REDACTED], en atención a los antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 9.223,37 correspondiente al saldo de la operación amparada por el Registro N° 014083 de Punta Arenas, aplicando a esa firma multa N° 2254 por US\$ 18.447.-

5° Liberar a [REDACTED] de retornar las sumas de US\$ 496,70, US\$... 13.125.- y US\$ 2.170.-, correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se indican a continuación, en atención a que la sociedad dejó de operar y solo uno de los socios se encuentra en el país, aplicando las multas cuyos números y montos se señalan, equivalentes al 200% de los valores no retornados:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
014615 P. Arenas	2255	993.-
014476 P. Arenas C. 4862	2256	26.250.-
014476 P. Arenas C. 4864	2257	4.340.-

6° Autorizar la anulación del financiamiento por US\$ 3.800.- otorgado por el [REDACTED] a don [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicando al señor [REDACTED] multa N° 2258 a beneficio fiscal, por la suma de US\$ 1.118.-, en atención a que no le será posible cumplir con el embarque debido al descontrol en el precio del cuero ya que al momento de iniciar esta operación era de \$ 8,98 y posteriormente subió a \$ 15,50.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
526086	[REDACTED]	2045	973.-
523727		1977	50.-
482956		1392	572.-

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se señalan, que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
40330 Valpso.		1734	4.400.-
40600 Valpso.		1786	55.-
40601 Valpso.		1787	82.-
6983 Concep.		1757	1.033.-
130637		1811	24.800.-
118042		1334	6.325.-
129353		2105	88.-

9° Rechazar la reconsideración solicitada por la firma [redacted] de la multa N° 2137 por US\$ 128.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 538316.

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
07154 Concep.		1713	482.-
40103 Valpso.		1575	111.-
40099 Valpso.		1576	148.-
40104 Valpso.		1577	133.-
40106 Valpso.		1578	86.-
40105 Valpso.		1579	111.-
40231 Valpso.		1580	108.-
40232 Valpso.		1581	108.-
40229 Valpso.		1582	87.-
40234 Valpso.		1583	108.-
40233 Valpso.		1584	108.-
40230 Valpso.		1585	111.-
40098 Valpso.		1586	74.-
40098 Valpso.		1587	74.-
40117 Valpso.		1588	67.-
40250 Valpso.		1589	89.-
40231 Valpso.		1590	162.-
40234 Valpso.		1591	162.-
40311 Valpso.		1592	72.-
40251 Valpso.		1593	111.-
40152 Valpso.		1594	242.-
40236 Valpso.		1595	222.-
40152 Valpso.		1596	180.-
40096 Valpso.		1621	246.-
40310 Valpso.		1622	246.-
40311 Valpso.		1623	326.-
40319 Valpso.		1624	81.-

[Handwritten signature]

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
40321 Valpso.		1625	163.-
40322 Valpso.		1626	239.-
40398 Valpso.		1627	50.-
40399 Valpso.		1628	163.-
40117 Valpso.		1629	101.-
40320 Valpso.		1630	163.-
40433 Valpso.		1631	241.-
40434 Valpso.		1632	163.-
40435 Valpso.		1633	163.-
40436 Valpso.		1634	163.-
40437 Valpso.		1635	163.-
40438 Valpso.		1636	81.-
40488 Valpso.		1637	54.-
40519 Valpso.		1638	108.-
40520 Valpso.		1639	108.-
40521 Valpso.		1640	54.-
40537 Valpso.		1641	174.-
40538 Valpso.		1642	108.-
40560 Valpso.		1643	111.-
40229 Valpso.		1644	50.-
40363 Valpso.		1645	88.-
40249 Valpso.		1646	133.-
40235 Valpso.		1647	222.-
40153 Valpso.		1648	66.-
40237 Valpso.		1655	463.-
40434 Valpso.		1656	108.-
40557 Valpso.		1657	87.-
40558 Valpso.		1658	108.-
40559 Valpso.		1659	108.-
40575 Valpso.		1660	108.-
40586 Valpso.		1661	66.-
40587 Valpso.		1662	50.-
40597 Valpso.		1663	200.-

Memorandum N° 27

Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
564423		2259	370.-
540908		2260	62.-
540924		2261	122.-
541040		2262	95.-
519239		2263	129.-
002111		2264	99.-
511024		2265	97.-
535491			
535490		2266	50.-
537770		2267	55.-
		2268	50.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1180-02-771102 - Estado de multas al 30 de septiembre de 1977.

El señor José Luis Granese dió cuenta del estado de las multas aplicadas por este Organismo al 30 de septiembre de 1977, el que a continuación se detalla:

	<u>N° Multas</u>	<u>Valor Multas</u>
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.76	1.104	US\$ 2.144.591,69
Multas aplicadas en Enero 1977	74	203.156.-
Febrero 1977	163	189.397.-
Marzo 1977	126	67.193.-
Abril 1977	28	28.309.-
Mayo 1977	76	100.944.-
Junio 1977	168	156.230.-
Julio 1977	106	137.891.-
Agosto 1977	148	147.701.-
Septiembre 1977	194	486.258.-
Total multas aplicadas	<u>2.187</u>	<u>US\$ 3.661.670,69</u>
Multas canceladas al contado	1.226	US\$ 564.779,63
Multas canceladas con Convenio de Pago	55	802.931,71
Total multas canceladas	<u>1.281</u>	<u>US\$ 1.367.711,34</u>
Multas con Solicitud de Reconsideración en trámite	158	US\$ 180.302,41
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	216	551.087.-
Multas pendientes de pago	193	437.986,81
Total multas vigentes	567	US\$ 1.169.376,22
Total multas dejadas sin efecto	339	US\$ 1.124.583,13
Suma total multas aplicadas	<u>2.187</u>	<u>US\$ 3.661.670,69</u>
Multas enviadas en cobranza a Fiscalía		US\$ 385.692,81
Multas en cobranza judicial	US\$ 312.434,56	
Multas en cobranza prejudicial	<u>US\$ 9.536.--</u>	
	US\$ 321.970,56	

El señor Granese hizo presente que ha habido un gran avance de parte de Fiscalía, por cuanto se ha iniciado la cobranza judicial de la mayor parte de las multas impagas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1180-03-771102 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 13 - Memorandum N° 253 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor José Luis Granese dió cuenta de los siguientes ascensos efectuados por la Gerencia de Personal en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, a raíz de las vacantes producidas en la Planta Bancaria por retiro de los funcionarios Sr. Enrique Soto Hernández (Grado 9) y Srta. Gabriela Valdivieso Solís (Grado 13) a contar del 1° de noviembre de 1977:

Al Grado 10 Franklin Sarrat Nielsen
Al Grado 11 Victoria Gaona Vásquez
Al Grado 12 Blanca Marchant García Huidobro
Al Grado 13 Francisco Guzmán Galvez
Eliana Lucero Zárate

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1180-04-771102 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 8 y 9 - Memorandum N° 254 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de los siguientes ascensos efectuados por la Dirección a su cargo en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, a raíz de la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del funcionario Sr. Pedro J. Iturrate Garretón (Grado 8), a contar del 1° de octubre de 1977:

Al Grado 8 Juan Carlos Díaz B.
Al Grado 9 Manuel Araya Rojas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1180-05-771102 - Ascenso Planta Bancaria - Grado 9 - Memorandum N° 255 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese dió cuenta del ascenso del Sr. Enrique Pereira Mora efectuado por la Dirección a su cargo en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, a raíz de la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del funcionario Sr. Enrique Soto Hernández (Grado 9).

El Comité Ejecutivo tomó nota del ascenso del señor Enrique Pereira Mora al Grado 9 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de noviembre de 1977.

1180-06-771102 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 14 - Memorandum N° 256 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de los siguientes ascensos efectuados por la Gerencia de Personal en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, a raíz de la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del funcionario señor Pedro J. Iturrate Garretón (Grado 8), a contar del 1° de octubre de 1977:

Al Grado 10 Manuel Páez Aravena
Al Grado 11 Mauricio Henríquez Valdés
Al Grado 12 Francisco Gaete Jaime
Al Grado 13 M. Victoria Risso Zavala
Al Grado 14 Jaime Bravo San Martín.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1180-07-771102 - Sr. Roberto A. Toso C. - Contratación a honorarios - Memorandum N° 257 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que contando con la conformidad del señor Gerente General, trae a consideración de Comité Ejecutivo un proyecto en el que se propone contratar a honorarios al Sr. Roberto Antonio Toso Corezzola, egresado de Economía, para que se desempeñe en la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al Sr. Roberto Antonio Toso Corezzola, desde el 10 de octubre de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1977, con una renta mensual equivalente al Grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos.

1180-08-771102 - Sr. Mario Gutiérrez U. - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 258 de la Dirección Administrativa.

Finalmente el señor Granese manifestó que contando con la autorización del señor Gerente General, trae a consideración del Comité Ejecutivo la contratación del economista Sr. Mario Gutiérrez Urrutia, para que se desempeñe en el Departamento Asesor de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Mario Gutiérrez Urrutia, en el Grado 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos a contar del 1° de noviembre de 1977.

1180-09-771102 - Ratificación financiamientos concedidos en la semana comprendida entre el 24 y el 31 de octubre de 1977 - Memorandum N° 138/1 de la Dirección Administrativa.

La señora María Elena Ovalle sometió a la consideración del Comité Ejecutivo los siguientes financiamientos concedidos a las empresas que se detallan durante la semana comprendida entre el 24 y el 31 de octubre de 1977:

████████████████████

Prórroga de 90 días del capital, reajuste e intereses, de los siguientes créditos otorgados a través del Banco del Estado de Chile, con un interés del 12% sobre capital reajustado, con vencimiento al 25.1.78

\$ 9.500.000.-
10.000.000.-
5.000.000.-

Prórroga de 90 días del capital, reajuste e intereses del crédito por \$... 23.000.000,19 otorgado a través del Banco del Estado de Chile con un interés del 12% sobre capital reajustado, con vencimiento al 27.1.78.

Prórroga de 90 días del capital, reajuste e intereses, de los siguientes créditos otorgados a través del Banco del Estado de Chile, con un interés del 12% sobre capital reajustado, con vencimiento al 30.1.78:

\$ 15.000.000.- y
6.500.000,07

Compañía de Acero del Pacífico S.A.

Préstamos a 30 días plazo por US\$ 1.000.000.- y US\$ 1.000.000.- otorgados a través de los [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] respectivamente, con un interés del Prime Rate más 3 puntos, a pedido del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

[redacted]
Ayuda de encaje por un día por \$ 5.850.000.000.- con un interés del 3,5%.

Ayuda financiera con vencimiento al 15.11.77, otorgada el 31 de octubre pasado, por \$ 590.000.000.- al 3,5% de interés.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los financiamientos señalados.

1180-10-771102 [redacted] - Ratifica autorización relacionada con pago deuda por US\$ 3.847.863,34 mantenida con Banco Central - Memorandum N° 138/2 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación la señora Ovalle se refirió a la deuda por US\$ 3.847.863,34 que mantiene [redacted] [redacted] [redacted] con este Organismo, recordando que en Sesión N° 1039 del 14 de enero de 1976, se aprobó un calendario de pago en el que se estipuló su cumplimiento en cuotas semestrales, correspondiendo cancelar el 31 de octubre de 1977 una cuota de US\$ 500.000.- A continuación la señora Ovalle informó que el señor Ministro de Economía, en carta del 22 de septiembre pasado, solicitó la reprogramación del pago de dicha deuda, en atención a que la Corporación de Fomento de la Producción tras pasará la empresa al sector privado, recomendando que el crédito renegociado devengue un interés no inferior al 15% anual y que, posteriormente, [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], en carta del 19 de octubre último solicitó prorrogar US\$ 300.000.- del total de la cuota por US\$ 500.000.- que vencía el 31 de octubre de 1977, manifestando que la reprogramación definitiva se efectuará una vez que se defina quién será su accionista principal.

La señora Ovalle expresó que atendiendo a esta petición, la Dirección a su cargo autorizó a [redacted] para cancelar el 31 de octubre de 1977 US\$... 200.000.- más intereses de la cuota por US\$ 500.000.- estableciendo que el saldo de US\$ 300.000.- se cancelará el 31 de octubre de 1982 y devengará una tasa de interés igual al 15% anual, que se pagará junto con el capital. Agregó que para documentar esta obligación, [redacted] deberá aceptar pagarés ante Notario. Finalmente, la señora Ovalle solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la resolución adoptada por la Dirección de Crédito Interno.

1180-11-771102 - [redacted] - Ampliación línea de refinanciamiento otorgada a través del Banco del Estado de Chile - Memorandum N° 138/3 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle informó que el señor Ministro de Economía, en carta de fecha 27 de octubre último, ha dado su conformidad para que se amplíe en un máximo de 19.000 Unidades de Fomento la línea de refinanciamiento otorgada en Sesión N° 1174 a la [redacted] [redacted] través del Banco del Estado de Chile, para cubrir déficit transitorios de Caja. Agregó que

al mismo tiempo el señor Ministro ha hecho presente que esta será la última ampliación del refinanciamiento concedido a [REDACTED] y que, si por circunstancias especiales fuese necesario incrementarlo, quedará afecto como mínimo al interés establecido por los bancos comerciales en sus colocaciones de corto plazo. Finalmente, la señora Ovalle expresó que trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ampliar en un monto máximo igual al equivalente de 19.000 Unidades de Fomento la línea de refinanciamiento concedida en Sesión N° 1174 a [REDACTED], a través del Banco del Estado de Chile, para cubrir sus déficit transitorios de Caja.

Como consecuencia de dicha ampliación, el monto máximo de esta línea asciende al equivalente de 304.000 Unidades de Fomento.

1180-12-771102 - [REDACTED] - Refinanciamiento crédito otorgado por el sistema bancario por equivalente de US\$ 29.000.- Memorandum N° 138/4 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle señaló a continuación que el Banco Central ha refinanciado créditos otorgados por el sistema bancario al [REDACTED] por el equivalente de aproximadamente US\$ 2.000.000.-. Recordó que inicialmente se estipuló que los intereses devengados por estos créditos debían ser cancelados trimestralmente, pero con posterioridad, atendiendo una solicitud del Ministerio de Economía, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1164, autorizó el pago en conjunto con las amortizaciones del capital. Señaló la señora Ovalle que como esta modificación fué posterior a algunos vencimientos, [REDACTED] canceló intereses por un valor aproximado al equivalente de US\$ 29.000.-. La señora Ovalle agregó que el señor Ministro de Economía en carta de fecha 29 de septiembre pasado, ha solicitado que en atención a la situación financiera de [REDACTED] se le otorgue un nuevo préstamo refinanciado por este Banco Central, por el monto de los intereses cancelados, y que atendiendo esta petición, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el refinanciamiento del crédito por el equivalente de US\$ 29.000.- que conceda el sistema bancario a [REDACTED].

Este refinanciamiento se otorgará bajo la modalidad de Línea de Crédito a Instituciones Públicas, a 5 años plazo, con dos de gracia, con vencimientos semestrales y a una tasa de interés del 12% anual sobre capital reajustado, a pagarse conjuntamente con el capital.

1180-13-771102 - Banco del Estado de Chile - Modifica acuerdo de Sesión N° 1178 relacionado con apertura de cuenta corriente especial - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno.

La señora Ovalle señaló que el Banco del Estado de Chile ha solicitado que se permita utilizar la cuenta corriente especial que fué abierta a su nombre por acuerdo de Sesión N° 1178, para operar el refinanciamiento de otras líneas de crédito importantes, además de la línea de crédito agrícola operacional. Agregó la señora Ovalle que atendiendo esta petición, trae a consideración del Comité un proyecto destinado a modificar el acuerdo de Sesión N° 1178 en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió modificar el acuerdo N° 1178-05-771019, reemplazando el punto N° 1° por el siguiente:

"1° A fin de operar el refinanciamiento de las Líneas de Crédito que determine la Dirección de Crédito Interno, se abrirá una cuenta corriente especial al Banco del Estado de Chile para esos efectos. Los saldos diarios mantenidos en esa cuenta percibirán un interés equivalente al que se le cargue a dicho Banco por la Línea de Crédito."

1180-14-771102 - Modifica Normas sobre Encaje y Reserva Técnica del Sistema Financiero - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación la señora María Elena Ovalle sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que modifica las Normas sobre Encaje y Reserva Técnica del Sistema Financiero, reemplazando en el texto de la letra a) del N° 2 relativo a la tasa de interés que abona el Banco Central por el Encaje, la palabra "pagadas" por "observadas". Hizo presente la señora Ovalle que el proyecto cuenta con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó modificar el Texto Refundido de las Normas sobre Encaje y Reserva Técnica del Sistema Financiero aprobado en Sesión N° 1179, en los siguientes términos:

1° Reemplazar el texto de la letra a) del punto 2 del Numeral I por el siguiente:

"a) El Banco Central de Chile abonará por el encaje exigido conforme a las letras a), b) y c) del Numeral 1.2 y que efectivamente hayan mantenido en cuenta corriente en esta Institución, una tasa equivalente al 100% del promedio de las tasas de interés de captaciones y depósitos de 30 días observadas en las operaciones efectuadas por los intermediarios financieros durante la última semana del mes anterior. Sin embargo la tasa promedio aplicada para estos abonos no podrá ser superior al 100% del promedio de las tasas observadas en estos intermediarios durante la última semana del mes ante precedente."

2° Este acuerdo comenzará a regir a contar del 1° de noviembre del presente año.

1180-15-771102 - Modifica Normas sobre Financiamiento de Exportaciones contenidas en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

El Comité Ejecutivo, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en lo que corresponde, acordó introducir las siguientes modificaciones a las Normas sobre Financiamiento a las Exportaciones contenidas en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación:

1.- Reemplazar los N°s. 7° y 8° del referido Capítulo X por los siguientes:

"7° Los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y los bancos de fomento podrán otorgar créditos para financiar exportaciones hasta por el 100% de su valor FOB. Podrán también financiar el 100% del flete y/o seguro cuando la cláusula de venta pactada los incluya y así se haya establecido en el correspondiente Registro de Exportación.

A contar del 1° de febrero de 1978, el 75% del saldo vigente de estos créditos quedará al margen del límite fijado para las colocaciones en moneda extranjera, y el 25% se imputará a ese límite. Para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1977 y el 31 de enero de 1978, los porcentajes de los saldos vigentes de estos créditos que estarán afectos al límite de colocaciones en moneda extranjera, serán los que se establecen en la Disposición Transitoria incorporada en esta Sesión (Acuerdo N° 1180-18-771102) al acuerdo N° 1173-07-770921 "Autoriza a los bancos para fines que indica y fija márgenes de colocaciones en moneda extranjera de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile".

Quedan comprendidos dentro de los créditos internos a que se refiere el inciso primero de este punto, las Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas ABLAS que se descuenten en las empresas bancarias."

"8° Tratándose de la exportación de bienes y/o servicios incluidos en el Apéndice N° 3 de este Capítulo, siempre que en ella se considere una cuota de contado equivalente, como mínimo, al 10% del valor FOB de la exportación y cuyo plazo de retorno de las divisas autorizado por el Banco Central en el correspondiente Registro de Exportación no sea superior a 5 años, las empresas bancarias podrán otorgar créditos a los exportadores, fuera de margen de colocaciones en moneda extranjera:

En el caso del financiamiento de pre-embarque, hasta por el 100% del valor FOB de la exportación.

En el caso de financiamiento de post-embarque, hasta por el 100% del saldo insoluto de la exportación valorada acorde a las condiciones en que hubiere sido pactada.

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile podrá autorizar operaciones de financiamiento de exportación con plazos superiores a 5 años. Asimismo, podrá incorporar nuevos bienes al Apéndice N° 3 de este Capítulo, dando cuenta mensualmente al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile de las inclusiones realizadas."

2° Suprimir el punto N° 10 del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, corriendo la numeración de los números siguientes de tal manera que quede correlativa.

El presente acuerdo rige a contar del 1° de noviembre de 1977.

1180-16-771102 - Aporte año 1978 del Banco Central de Chile al Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística "CIENES" - Memorandum N° 49 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos informó que en conformidad al Convenio existente entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Americanos, el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística, CIENES, en cartas de fechas 29 de septiembre y 18 de octubre de 1977, ha solicitado la contribución del Banco Central de Chile al presupuesto de dicho Centro para el año 1978. Hizo presente el señor Lagos que el aporte del Banco Central fué comprometido por el Gobierno de Chile el año 1961, fijando sumonto en E° 15.000.- que correspondían en esa fecha al equivalente de US\$ 15.000.- Agregó que la entrega se materializó recién en el año 1962 y, como el monto no fué modificado, a raíz de la fluctuación del tipo de cambio sólo alcanzó al equivalente de US\$ 8.333.-

Continuó expresando el señor Lagos que ésto se ha ido repitiendo todos los años y es así como en los últimos dos años, el aporte ha alcanzado un equivalente aproximado de US\$9.200.- y US\$ 12.500.-, respectivamente. Añadió que el CIENES ha hecho presente que esta situación dificulta el incremento de las actividades que ha tenido en estos años y ha solicitado, como un medio de paliar su deterioro financiero y posibilitar la mantención de ese Centro, que además de los aportes que efectúan la Corporación de Fomento de la Producción y la Universidad de Chile, el Banco Central otorgue un aporte para el año 1978 no inferior al equivalente en pesos de US\$ 15.000.-, que fué el monto comprometido inicialmente. Señaló el señor Lagos que en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 431 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 14 de noviembre de 1963, efectuar un aporte al Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística, CIENES, por el año 1978, cuyo monto será el equivalente en pesos de US\$ 15.000.- al 31 de diciembre de 1977.

El aporte de que se trata se concretará a través de la Gerencia de Organismos Internacionales dependiente de la Dirección de Asuntos Internacionales de este Banco Central, en los primeros cinco días del mes de enero de 1978.

1180-17-771102 - Checoslovaquia - Exclusión de disposiciones relacionadas con servicio de la deuda externa que se contienen en Capítulo XXV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que se ha suscrito recientemente un Acuerdo Técnico Bancario entre el Banco Central de Chile y el Ceskolovenska Obchodni Banka de Checoslovaquia, que fué firmado por el señor Alvaro Bardón en representación del Banco Central, en el que establece la obligación de este Organismo de normalizar los pagos futuros hacia Checoslovaquia. El señor Errázuriz hizo presente que lo anterior debe ser ratificado por el Comité Ejecutivo, para proceder luego a levantar la suspensión de pago que afecta a las operaciones de mediano y largo plazo con ese país.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el convenio de que se trata.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió excluir a Checoslovaquia de las disposiciones establecidas para el servicio de las deudas externas por operaciones de mediano y largo plazo con los países con los que se mantienen pendientes los respectivos convenios, que se contienen en el Capítulo XXV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

1180-18-771102 - Modifica acuerdo N° 1173-07-770921 "Autoriza a los bancos para fines que indica y fija márgenes de colocaciones en moneda extranjera de los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile.

El Comité Ejecutivo resolvió introducir las siguientes modificaciones al acuerdo N° 1173-07-770921 "Autoriza a los bancos para fines que indica y fija márgenes de colocaciones en moneda extranjera de los bancos comerciales y del Banco del Estado de Chile:

1° Reemplazar la letra a) del N° 4, por la siguiente:

"a) Los créditos internos a exportadores en los porcentajes que puedan excluirse del límite de acuerdo a lo dispuesto en los N°s. 7° y 8° del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportaciones, siempre que cumplan con lo dispuesto en el N° 11° del mismo Capítulo."

2° Agregar como "Disposición Transitoria" lo siguiente:

"Durante los meses de noviembre y diciembre de 1977 y enero de 1978, el saldo vigente de los créditos a exportadores otorgados conforme al N° 7° del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, quedará afecto al límite de colocaciones de moneda extranjera como mínimo en los siguientes porcentajes:

<u>BANCOS</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>DICIEMBRE</u>	<u>ENERO</u>
	12	17	21
	19	21	23
	28	27	26
	10	15	20
	9	15	20
	22	23	24
	8	14	19
	28	27	26
	26	26	25
	19	21	23
	35	32	28
	16	19	22
	41	36	30
	25	25	25
	29	27	26
	14	17	21
	12	16	21
del Estado de Chile	43	37	31
	25	25	25

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 1° de noviembre de 1977.

1180-19-771102 - Empresa Nacional del Petróleo - Préstamo por US\$ 42.000.000.- de Consorcio de Bancos encabezado por el Citicorp International Bank Ltd. - Memorandum N° 25053 de Fiscalía.


El Comité Ejecutivo acordó aprobar el texto del contrato de préstamo por la suma de US\$ 42.000.000.- que otorgará a la Empresa Nacional del Petróleo un Consorcio de Bancos encabezado por el Citicorp International Bank Ltd., como Agente. El préstamo referido se otorgará en las siguientes condiciones financieras:

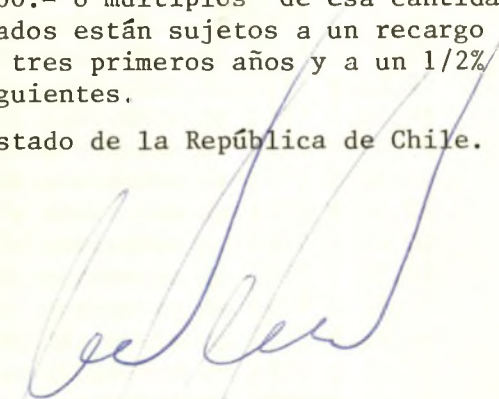
Monto: US\$ 42.000.000.- debiendo desembolsarse en giros por cantidades no inferiores a US\$ 6.000.000.-


Tasa de Interés: Libo más 1.7/8% anual, pagadero semestralmente en marzo y septiembre de cada año.

Amortización: 6 años plazo en 7 cuotas semestrales, venciendo la última el 31 de septiembre de 1983. El préstamo consulta 3 años de gracia.

- Interés Penal:** La mayor de las siguientes tasas:
- a) 1% sobre la tasa de interés pagada por el período inmediatamente anterior al pago de ésta; y
 - b) 2.7/8% sobre la tasa Libo vigente a la fecha del pago.
- Comisión de Compromiso:** 3/4 de un 1% anual pagado trimestralmente en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- Comisión de Agencia:** US\$ 10.000.- anuales a partir de la firma del Convenio
- Comisión de Administración:** Esta comisión no figura en el texto del contrato pero, de acuerdo a la correspondencia intercambiada con el Agente, asciende a un 1,5% del monto del préstamo y es pagadera en una sola vez.
- Obligaciones de Giro:** Antes del 4 de febrero de 1978 debe haberse utilizado a lo menos el 25% del préstamo. De no haberse cumplido con este compromiso, cada banco reducirá proporcionalmente sus compromisos.
- Pagos Anticipados:** Se permiten los pagos anticipados en cuotas de a lo menos US\$ 6.000.000.- o múltiplos de esa cantidad. Los pagos anticipados están sujetos a un recargo de un 1% durante los tres primeros años y a un 1/2% durante los años siguientes.
- Garantía:** La Garantía del Estado de la República de Chile.


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


mab/mih